



EL MILAGRO LEGISLATIVO EN MATERIA

DE DERECHOS ECONÓMICOS

COMPARTIDOS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER
COMO PRUEBA DE HONOR Y AGASAJO A LA MUJER



**EN EL NOMBRE DE DIOS,
EL MÁS MISERICORDIOSO,
EL DISPENSADOR DE GRACIA**

MUSLIM WORLD LEAGUE رابطة العالم الإسلامي
الهيئة العالمية للإعجاز العلمي في القرآن والسنة
INTL. COMMISSION ON SCIENTIFIC SIGNS IN QUR'AN & SUNNAH



EL MILAGRO LEGISLATIVO EN MATERIA

DE DERECHOS ECONÓMICOS

COMPARTIDOS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER
COMO PRUEBA DE HONOR Y AGASAJO A LA MUJER

Dra : SHIRINE FATHI ABDELHAMID

Traducción:

D.AHMED HAFED

LOUGHREIT HAMOUDI



**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL MILAGRO CIENTÍFICO EN EL CORÁN Y LA SUNNA**



Contenido

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	11
PRIMERO: EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA HERENCIA	15
SEGUNDO: LOS CASOS DE HERENCIA DE LAS MUJERES EN LA LEGISLACIÓN ISLÁMICA	17
A – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA	22
B – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA EL MISMO QUE EL HOMBRE.	22
C – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA MÁS QUE EL HOMBRE.	23
D – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA Y EL HOMBRE NO HEREDA.	24
TERCERO: COMPARACIÓN DE LO QUE EL ISLAM DIO A LA MUJER EN DERECHOS Y LO QUE HAN CONSEGUIDO LOS ESFUERZOS HUMANOS DESPLEGADOS PARA ELLA	27
FUENTES Y REFERENCIAS ÁRABE	43

“Les mostraremos las maravillas de Nuestro poder en todos los rincones del cosmos y en su propia constitución, hasta que les queda claro que el Corán

Es La Verdad Irrefutable.

¿ Acaso, no es suficientemente (convinciente) el hecho de que el señor conoce todos los secretos ? **Surat Fussilat, Versiculo 53**



PRESENTACIÓN

DR. Abdullah Ben Abdulaziz Al Muslih

Secretario general de la organización internacional
para el Milagro científico en el Corán y la Sunna

En el Nombre de Dios Clemente y Misericordioso

Gracias a Dios, Altísimo sea, y las bendiciones de Allah al mejor de los enviados Muhammad y sus parientes y sus seguidores hasta el último día de juicio.

El Milagro científico en el Sagrado Corán y en la tradición (la Sunna del Profeta) se considera como un medio nuevo y una puerta para zozobrar los corazones a través de las convicciones de lo que es razonable científicamente y sobre todo en las personas no musulmanas que creen solamente en la lengua de la ciencia.

El Milagro científico en el Sagrado Corán y en la tradición (la Sunna del Profeta) es la infalibilidad de nuestra nación y la forma de capacidad mental y creativa y es también una importante puerta hacia Dios en estos tiempos y este es uno de los medios para promover a la nación y lograr su universalidad.



Por eso la organización internacional para el Milagro científico en el Corán y la Sunna se empeña en el interés de las investigaciones científicas y con una consolidación constante con métodos correctos con la participación de un gran número de científicos e investigadores especializados dentro y fuera de la organización de todos los horizontes.

El Mensaje de nuestra organización es de demostrar la veracidad esclarecida y que sea un puente para el seguimiento científico que realizamos mediante dar servicios a la humanidad en la busca de lo que beneficia a la gente y para demostrar al Mundo entero que nuestra religión es una religión de ciencia y de conocimiento que busca la verdad e invita a la creación y el avance y en fomentar la civilización para conseguir una vida humana digna donde reina la justicia y que se utiliza la ciencia como siervo para toda la gente y para que sea un ayudante eficaz y no causa de destrucción, así la gente vivirá en toda seguridad.

La dificultad en la investigación en este dominio y lo que encontramos de dificultades, obstáculos y problemas para difundir temas del Milagro científico pierden sus efectos y se esclarecen de los polvos cuando vemos con claridad los efectos y los frutos de las investigaciones del Milagro científico en el Corán y la Sunna (tradición del profeta).

La investigación que tenemos a mano cuyo título es: "EL MILAGRO LEGISLATIVO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS COMPARTIDOS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER COMO PRUEBA DE HONOR Y AGASAJOS A LA MUJER" de la Dra: SHIRINE FATHI ABDELHAMID, revela los hechos de veridades muy claras y brillantes al hacer preguntas sobre el patrimonio consagrado a la herencia en los estatutos(los legados) y los cuáles: hay cuatro casos en los que las mujeres heredan la mitad de lo que hereda el hombre de treinta y cuatro casos.

Esta investigación se encuentra en el foco de las investigaciones que giran en torno a los temas que abarcan "LAS SENTENCIAS LEGISLATIVAS" y es considerado como uno de los temas del Milagro científico en el Corán y la Sunna que han sido expuestos en el Décimo Congreso internacional del Milagro científico en el Corán y la Sunna (tradición del profeta) en la República de Turquía en el año 1432 de la Hégira – 2011 gregoriano .

Y se considera como un trabajo muy reconocido y unos esfuerzos desplegados dentro del Milagro científico en el Corán y la Sunna y que pedimos a Dios el Altísimo sea que bendiga los esfuerzos desplegados por los fieles trabajadores.

Nosotros en esta organización, invitamos siempre a los sabios e investigadores e interesados en el dominio del Milagro científico en el Corán y la Sunna (tradición del profeta) que comparten con nosotros su ciencia, sus ideas



y sus consejos pues que nosotros y ellos somos asociados y vinculados en este camino, y a nuestros hermanos que viven fuera de sus países que sean unos embajadores del islam que lo predicen mediante esta medida aprovechando de las investigaciones y de los trabajos muy afines esperando con todos a que la organización internacional sea una perla para sus trabajadores en este dominio y su fondo.

Y Dios el Altísimo ensalzado sea, es la fuente de bendiciones.



INTRODUCCIÓN

La religión del Islam sigue siendo una religión de fe, de legislación y sistema de sociedad, basada en una serie de leyes y disposiciones que rigen la vida del musulmán en su relación con Su Señor y con sí mismo y con su hermano prójimo.

El Sagrado Corán – que es la constitución de los musulmanes – habla con las mujeres como habla a los hombres, así como sus disposiciones incluyen ambos sexos.

La ley Islámica dice que la mujer tiene toda la capacidad jurídica, ya que representa la mitad de la sociedad humana, y es primordial que esta mitad pudiera contribuir con la otra mitad, y para que los dos hemisferios puedan contribuir en la construcción de una nueva sociedad, en que sus bases han sido construidos mediante las reglas de la libertad, la justicia, la igualdad sin ningún favoritismo de un sexo por el otro.

Eso significa que en la Ley Islámica, las mujeres son sinónimos de los hombres en su humanidad, y que tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones como los hombres, teniendo en cuenta la naturaleza de sus respectivas posibilidades.

Desde esta perspectiva, encontramos que hay derechos señalados que el Islam ha otorgado a las mujeres en lo que concierne todas las etapas de la vida conyugal y otros derechos que las comparten hombres y mujeres.

En cuanto a los derechos que las mujeres tienen y que el Islam les ha otorgado, en lo que se refiere a todas las etapas de la vida conyugal son los siguientes:

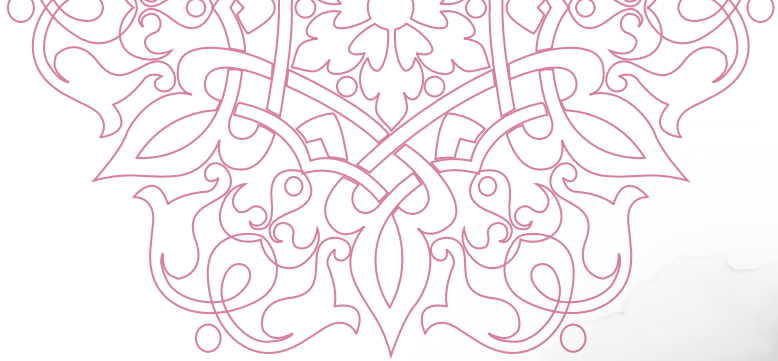
1. El derecho a la dote en el matrimonio.
2. El derecho a una pensión por el matrimonio.
3. El derecho de la mujer en amamantar (dar pecho a los niños).
4. El derecho de la obtención de una pensión en la custodia de los niños (en caso de divorcio y de viudedad)
5. El derecho de la mujer a divertirse.

En cuanto a los derechos compartidos entre el hombre y la mujer, son los siguientes:

1. El derecho de la mujer de llevar a cabo las finanzas.
2. El derecho de la mujer a la obtención de una pensión bajo grado de parentesco.
3. El derecho de la mujer a la herencia.
4. El derecho de la mujer en el trabajo y a las ganancias económicas independientes.
5. El derecho de la mujer a la educación y al aprendizaje.

Y nos basaremos en estudiar ampliamente en esta investigación el derecho de la mujer a la herencia, y en los casos de herencia de la mujer en la legislación islámica, y después haremos una comparación rápida de lo que ha otorgado el Islam a la mujer como derechos, y lo que ha podido dar los esfuerzos de la humanidad a la mujer, entre ellas y especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer CEDAW, como los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo.

« Los Hombres les pertenece una parte de lo que dejen los padres y los parientes, y a las mujeres les pertenece una parte de lo que dejen los padres y los parientes, »



PRIMERO: EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA HERENCIA

La situación de la mujer ha quedado un tiempo como caso de denegación hasta que llegó el islam y cambió la vista al ser humano, así como rompió el asedio impuesto a la mujer, y rompió el ciclo de la denegación, y decidió su derecho a la herencia de sus padres y parientes, y ninguna decisión de la transmisión de la propiedad después del fallecimiento conforme a la voluntad del padre o cabeza de familia quién hereda a quién él quiere y prohíbe a los demás.

Pero el Islam se ha convertido en un sistema legislativo social con la ley divina que depende principalmente del parentesco y consanguinidad del fallecido, ya sean de los varones o hembras, débiles o fuertes, mayores y pequeños, incluso los fetos tienen su parte de herencia completa al nacer.

Y fue revelado el versículo coránico que otorga el derecho de la mujer y del hombre a la herencia por igual, en lo que dice el Altísimo ensalzado sea en el Sagrado Corán, en la Sura de Las Mujeres.



"A LOS HOMBRES les pertenece una parte de lo que dejen los padres y los parientes, y a las mujeres les pertenece una parte de lo que dejen los padres y los parientes, sea poco o mucho -- es una parte prescrita" [por Dios]. Sura 4 An-Nisa' (Las Mujeres) 4/7

Este versículo ha sido revelado para determinar el derecho de la mujer en el legado o herencia que dejan los padres y parientes, sea poca o mucha... y este derecho está acuñado con el sello de la revelación divina que nadie puede modificar o cambiar.

Así la legislación Islámica es considerada como la primera legislación en el mundo entero que abarca distinguiendo en detalle el derecho de la mujer en el legado y la herencia del fallecido que nadie puede desmentir sino quienes suelen violar todo derecho.

SEGUNDO: LOS CASOS DE HERENCIA DE LAS MUJERES EN LA LEGISLACIÓN ISLÁMICA

Tal vez las más notables críticas que aún se repiten en las charlas sobre la igualdad entre hombres y mujeres y su necesidad, es pararse en lo que dice el Altísimo ensalzando sea en el Sagrado Corán, en la Sura de Las Mujeres:

CON RELACION a [la herencia de] vuestros hijos, Dios os prescribe [lo siguiente]:⁸ al varón le corresponde el equivalente a la porción de dos hembras; pero si hay más de dos mujeres, les corresponden dos tercios de lo que [sus padres] dejen; y si sólo hay una, recibirá la mitad.

Y a los padres [del difunto], les corresponde a cada uno un sexto de lo que deje, si tiene algún hijo; pero si no tiene ninguno y sus padres son los [únicos] herederos, entonces a su madre le corresponde un tercio; y si tiene hermanos y hermanas, entonces a su madre le corresponde un sexto una vez descontados los legados que haya hecho, o las deudas [pendientes].

No sabéis quienes son más merecedores de vuestro

favor, si vuestros padres o vuestros hijos: [de ahí esta] prescripción de Dios. Ciertamente, Dios es omnisciente, sabio. *Sura 4 An-Nisa' (Las Mujeres) 4/7*

Y así considerarla como un convenio de condenación de la legislación islámica y sentenciar por acusaciones de discriminación de la mujer, en lo más esencial que puede obtener de derechos, es decir el derecho a la herencia.

Y que se toma en consideración que es muy evidente la injusticia clara en esta crítica, y la injusticia más grande en la comprensión del verdadero significado de este versículo del Libro sagrado del Altísimo Dios ensalzado sea en que dice:

" a la que no alcanza la falsedad, ni abierta ni furtivamente, [por ser] revelación de Uno realmente sabio, digno de toda alabanza". Sura

Fussilat (41/42)

E incluso cuando aparece su ignorancia del correcto significado científico de la palabra más anhelada y deseable igualdad, todavía siguen contando y repitiendo esas acusaciones de una manera tradicional vacía y sin tener en cuenta lo que se ha dicho y siguen diciendo en respuesta a esta sospecha.

Esas personas que tienen perjuicios sobre la legislación islámica toman como base de lo estipulado en el argumento del legado y de la herencia del Sagrado Corán como prueba de que es una imagen inaceptable

“ y que no respeta ni honra a la mujer y de que es uno de los aspectos de su esclavitud y una manifestación de la opresión en su patrimonio, en su sociedad y en su futuro.

Lo que subraya la evidente injusticia que comete esa gente con esta crítica que entiende el significado del versículo coránico en lo que dice el Altísimo ensalzado sea en el sagrado Corán,

“ al varón le corresponde el equivalente a la porción de dos hembras; Sura de las Mujeres (4/11)

Como una ley general aplicable a todas las disposiciones de la herencia.

Sino que la palabra “ al varón le corresponde el equivalente a la porción de dos mujeres; se ha convertido en una constitución social que la legislación lo impone en los demás casos y problemas mientras que el versículo coránico ha puesto esta ley en la herencia solamente de los niños... y a los demás – hombres y mujeres – tienen sus leyes apropiadas , y lo más extraño que la proporción de herencia de hombres y mujeres lo comparten en la mayoría de esas disposiciones, sino que la proporción de herencia de hembras es más grande de la proporción de los hombres a veces.

Es por eso que es necesario indicar los casos de herencia de la mujer en la legislación islámica para que sea claro que la proporción de la mujer en la herencia ha sido determinada sobre una base eficiente que le otorga la vida digna , y no lo es como es conocido por la mayoría de la gente , que dice que otorgan a la mujer la mitad de

proporción de los hombres. Esta regla no es constante, está hecha por un sistema divino que no conocemos y que solamente el Altísimo ensalzado sea lo sabe y que conocemos a través de lo que hemos llegado a a conocer de los estudios en esta ciencia.

Si la sabiduría de la legislación islámica en esta variación mencionada entre la proporción de los herederos y herederas, ha sido despreocupada por muchos de los que calculan que esta disparidad parcial disminuye de la capacidad de la mujer en el Islam, y como lo pretenden los Laicos hace de la mujer la mitad de un ser humano.

Pues la inducción en los casos y cuestiones de herencia – indicadas en la ciencia de los estatutos de herencia revelan verdades asombrosas que esa gente con sus ideas no ha prestado atención.

Esos casos de herencia que son:

- 1.** Hay solamente Cuatro (4) casos en la que la mujer hereda la mitad del hombre.
- 2.** Que existen el doble de estos cuatro casos en que la mujer hereda lo mismo que el hombre.
- 3.** Hay diez (10) casos o más en que la mujer hereda más que el hombre.
- 4.** Hay casos en que solamente la mujer hereda y el hombre no puede heredar.

Es decir, que con una simple comparación, encontramos que hay treinta (30) casos que la mujer hereda lo mismo que el hombre, o más de él, o que ella solamente hereda y los hombres no lo puede, todo esto en comparación a solamente cuatro casos precisos en que la mujer hereda la mitad del hombre.

A – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA LA MITAD DEL HOMBRE.

Y que son cuatro (4) casos solamente de los cuales podemos dar el ejemplo siguiente:

Cuando existen hijos del fallecido, varones y hembras, la hija toma de la herencia la mitad de su hermano.

Si hay fallecimiento del padre o de la madre y han dejado una hija y dos hijos:

HIJA	HIJO	LA HERENCIA SE DIVIDE EN TRES PARTES
1	2	

B – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA EL MISMO QUE EL HOMBRE.

Hay muchos casos de igualdad entre el hombre y la mujer en la herencia de los cuales podemos citar:

El caso de alguien que falleció y dejó un padre y una madre y un hijo, en este caso, cada uno de ellos hereda la sexta parte.

“ Y a los padres [del difunto], les corresponde a cada uno un sexto de lo que deje, si tiene algún hijo” Sura de las mujeres (4 / 11)

HIJO	MADRE	PADRE
Y los demás herederos con sus partes	1/6	1/6

La Madre ha heredado lo mismo como el padre y aquí hay una igualdad entre el varón y la mujer, sin la existencia de ningún poder de la constitución utópica.

“ al varón le corresponde el equivalente a la porción de dos hembras; Sura de las Mujeres (4 / 11)

C – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA MÁS QUE EL HOMBRE.

- De los ejemplos más conocidos en el caso del fallecimiento de la mujer y deja como herederos su esposo y sus hija, en este caso la hija hereda la mitad y su padre – que es el esposo de la mujer fallecida, hereda la cuarta parte, es decir que aquí la mujer hereda el doble del varón.
- También si fallece el hombre y deja una esposa y dos hijas y un hermano suyo, pues la esposa hereda la octava parte y las dos hijas heredan los tercios y lo que queda de la herencia es para su tío, y que es el hermano del difunto, Así las dos hijas heredan más que su tío, ya

que cada una de ellas tendrá la cuota de = 8 partes de 24 partes, mientras que el tío, su proporción es de = 5 partes de 24 partes.

Como está explicado en la tabla siguiente:

EL HEREDERO			TOTAL DEL NUMERO DE PARTES
LA ESPOSA	LAS DOS HIJAS	EL HERMANO DEL DIFUNTO	24
1/8	3/2	Y los demás herederos con sus partes	
3	16	5	

D – LOS CASOS EN LOS CUALES LA MUJER HEREDA Y EL HOMBRE NO HEREDA.

Aquí daremos un ejemplo de los casos en los cuales hereda la mujer y puede heredar los demás hombres, en la cual se demuestra que la hija del Hijo hereda su parte del legado o de la herencia, mientras que el hijo del hijo no hereda nada como esta mencionado en la siguiente tabla:

EL ESPOSO	EL PADRE	LA MADRE	LA HIJA	LA HIJA DEL HIJO	
1/4	1/6 + Y los demás herederos con sus partes	1/6	1/2	1/6 Comple- mento de los Dos Tercios	21
3	2	2	6	2	=15

EL ESPOSO	EL PADRE	LA MADRE	LA HIJA	EL HIJO DEL HIJO	
1/4	1/6	1/6	1/2	Y los demás herederos con sus partes	21
3	2	2	6	-----	=13

Aquí la hija del hijo ha heredado su parte del legado o de la herencia, mientras que el hijo del hijo no ha heredado nada, quién ha sido más condecorado y más favorecido en este caso?



Esta es la condición de la mujer bajo la ley islámica después de que le negaron los derechos más elementales en su existencia, y antes ha sido considerada como mueble que se hereda a los demás, y cuando llegó el Islam para darle y otorgarle el mejor homenaje.

[Di:] “¿Voy acaso a buscar un juicio distinto del de Dios [sobre lo que es correcto o incorrecto], cuando es Él quien ha hecho descender para vosotros esta escritura divina, que expone claramente la verdad?” Sura de los Rebaños 6/ versículo 114

TERCERO: COMPARACIÓN DE LO QUE EL ISLAM DIO A LA MUJER EN DERECHOS Y LO QUE HAN CONSEGUIDO LOS ESFUERZOS HUMANOS DESPLÉGADOS PARA ELLA

La

Convención de acabar a todas las formas de discriminación de la mujer, (CEDAW) considera de lo primordial los esfuerzos humanos desplegados en el dominio de los derechos de la mujer y que es considerado como una declaración mundial de los derechos humanos de la mujer, invita reclamando la igualdad en los derechos entre hombres y mujeres, independientemente de su estado civil, en todos los ámbitos y dominios, político, económico, social, cultural y civil.

Este acuerdo se compone de una introducción y treinta y dos artículos, y ha comenzado la firma de este acuerdo por los países en fecha del 1 de Marzo de 1980, y se convirtió en realidad el efecto a partir de la fecha del 3 de Septiembre de 1981.

Hasta la fecha del 31 de Mayo de 1987, habían acordado 93 países acatar sus disposiciones.

Esta investigación se limitará en la exposición de algunos términos de este acuerdo y mostraremos cómo el Islam ha anticipado en el establecimiento y en la determinación de los derechos de la mujer en todos los dominios.

ARTÍCULO 1 :

Este artículo ha definido la discriminación como (cualquier distinción, exclusión o restricción que se hace en función del sexo y que como efectos o de sus objetivos, menoscabar o anular el reconocimiento de la mujer – sobre la base de igualdad entre el hombre y la mujer - de los derechos humanos, y las libertades fundamentales en todos los ámbitos de política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera o dominio, o anular el reconocimiento de la mujer de estos derechos o gozar y ejercer estos derechos independientemente de su estado civil).

OBSERVACIONES:

Se nota en este Artículo que la palabra (discriminación) es un término legal que tiene sus consecuencias y sus efectos sociales, aunque el término Discriminación expresa la segregación y las diferencia que la injusticia.

Y no es toda distinción es algo injusto, pero que la

justicia- Toda la justicia – sea en la distinción entre en lo que diferencia, y que la injusticia – Toda la injusticia – en la igualdad en lo diferencial y la distinción en lo diferencial, ya que la igualdad no justicia si los derechos de igualdad de la gente en diferentes funciones y competencias y sus trabajos.

Este Artículo prevé la simetría y la coincidencia exacta entre hombres y mujeres, y es contrario a realidades globales y legalidad en uno, que El Altísimo ensalzado sea no creó un solo par sino una pareja: varón y hembra, y que es un realidad universal que lo ha subrayado la ley islámica, en que dice El Todopoderosos y El Altísimo ensalzado sea:

“ Y en todo hemos creado opuestos, para que tengáis presente [que sólo Dios es Uno] ” *Ad-Dariyat*

(Los Vientos Que Arrastran) 51 / 49

Y el Altísimo ensalzado sea dijo:

“ y [sabía bien que] el varón [que ella esperaba] nunca podría haber sido como esta hembra ” *Sura 3.*

Al Imran (La Casa de Imrán) 3 -36

Por eso la unidad de origen y de creación del aspecto es principalmente en la unidad en los derechos y en las obligaciones, y la unidad en la responsabilidad y en la recompensa para cada uno de lo que ha hecho en la vida y en el último día de juicio, en que hay muchos versículos

en el Sagrado Corán que explican entre ellas lo que dice El Altísimo ensalzado sea:

Y su Sustentador contesta a su súplica:

“No dejaré que se pierda la labor de ninguno de los que se esfuerzan [por Mi causa], sea hombre o mujer: cada uno de vosotros ha surgido del otro.

Sura 3. Al Imran (La Casa de Imrán) 3/195

El Profeta que las alabanzas de Dios sean con él, ha demostrado la unidad general que debemos hablar en este asunto en el dicho que ha contado Aisha que Dios sea complaciente con ella, en que dice que el Profeta que las alabanzas de Dios sean con él:

“Las mujeres son hermanas de los hombres ” y en otro dicho: “Que las mujeres son las hermanas de los hombres ” con el estilo de contención y de inclusión.

Pues el origen en la unidad de los seres humanos es la igualdad de los hombres y de las mujeres, sin embargo, la realización de la voluntad de Dios El Altísimo ensalzado sea, en el universo exige tener diferentes roles y papeles. Así que también se varía en la distribución de las cargas entre el hombre y la mujer, y luego sus diferencias congénitas que sean acordes con el papel de cada uno de ellos, y todas las cargas para los cuales ha sido creado para la realización de la población de la tierra y sus inversiones.

Pues el dicho de (la Igualdad entre el hombre y la mujer

en todas las cosas) es un gran engaño para la mujer, sino que es arrogancia y terquedad de lo que hacen algunos de derogar todas las diferencias estructuras naturales y sociales entre los hombres y las mujeres y hacerles iguales en todas las cosas.

Pues la legislación islámica ha precedido todas las leyes elaboradas en el establecimiento de la igualdad entre el varón y la mujer hace más de Catorce siglos, mientras que las nuevas ordenanzas no han traído nada nuevo de igualdad, sino que ha seguido el impacto de la ley islámica que es una guía para ellas.

ARTÍCULO 6:

(Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución de las mujeres).

OBSERVACIONES:

Este Artículo a pesar de su agudeza en mantener la mujer, sin embargo la legislación islámica ha excedido la Convención relativa a la prevención del maltrato físico de las mujeres, sino que también ha trabajado para prevenir la explotación de la feminidad en los medios de comunicación y pisotear a la mujer.

Y para lograr esta meta, la legislación islámica ha proporcionado los medios del sustento decente para la mujer y en cierta medida requiere la obligación a uno de sus familiares o parientes del gasto y sustento si ella no tiene dinero o trabajo.

ARTÍCULO 10:

(Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, para suprimir todas las formas de discriminación de la mujer, para garantizar a las mujeres la igualdad en derechos como los hombres en el campo de la educación.)

OBSERVACIONES:

Como se nota, este Artículo establece el derecho a la educación, sin embargo los principios del Islam y sus completas reglas no lo considera solamente como un (DERECHO) sino que es también UN (DEBER), y existe una gran diferencia entre los dos: el derecho es una posibilidad o una característica que cualquier persona puede dejarla voluntariamente mientras que el deber, es una obligación que debe realizarse, al igual que en el campo de la ciencia y de la educación.

Dios El Altísimo ensalzado sea ha ordenado la búsqueda del conocimiento para cada musulmán de lo que sea concorde a su vida, y que sea bien para el último día de juicio, y es la misma regla aplicada para la musulmana como para el musulmán.

Por eso, el mensaje del Altísimo ensalzado sea está dirigido a todos los musulmanes en general, hombres y mujeres, y no solamente para los hombres, en que El glorificado ensalzado sea dice:

“[y] Dios elevará en [muchos] grados a quienes de vosotros hayan llegado a creer y, [sobre todo,] a quienes se haya dado [verdadero] conocimiento: pues Dios es plenamente consciente de lo que hacéis” *Al-Muyádala (La Que Argumenta) 58/11.*

Y se ha contado de Anas Ibn Malek que Dios sea complaciente sea que el Profeta que las alabanzas de Dios sean con él ha dicho: “El conocimiento es obligatorio para cada musulmán”. y la palabra (musulmán) significa, que cualquier persona caracterizada por el Islam sea hombre o mujer.

Artículo 11:

(Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el campo del empleo para que les garantiza los mismos derechos en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.)

(Además, Los estados Partes adoptarán las medidas para impedir la discriminación contra las mujeres por razones de matrimonio o maternidad y para garantizar sus derechos efectivos en el trabajo).

OBSERVACIONES:

Los versículos coránicos han sido revelados hace más de Catorce siglos para determinar la legalidad del trabajo de las mujeres, sus independencias financieras, y sus igualdades económicas entre hombres y mujeres.

“ Los hombres obtendrán una recompensa conforme a sus méritos y las mujeres obtendrán una recompensa conforme a sus méritos ”. Sura de las

mujeres 4/32

Pues, desde el punto de vista de la legislación Islámica, el trabajo de la mujer está autorizado como lo está para el hombre, pero que varía de una mujer a otra según sus necesidades y según la necesidad del trabajo para ella, y también según el tipo de trabajo, y según las circunstancias circundantes, y también este trabajo entra en conflicto con los intereses de la familia.

Y como existen trabajos que no son apropiados con la naturaleza de la mujer, y no encajan con la composición física de la mujer como mujer, la legislación islámica no ha legislado algo “propio al trabajo de la mujer” en general, así como la remuneración que puede cobrar de su empleo en caso si ella tiene una función de trabajo.

Pero no ha sido caso omiso de la libertad de las mujeres en el ejercicio de sus empleos, trabajos, funciones o profesiones que ellas ven con son adecuados, sino que no

hubo ninguna restricción sobre la capacidad de la mujer en la conclusión de un contrato de empleo, ya que la igualdad entre hombres y mujeres, esposa o no, es plena en cuestión de capacidad de contratar un trabajo o en el por el uso de su empleador.

Artículo 13:

(Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en los otros ámbitos de la vida económica y social con el fin – de asegurar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres – los mismos derechos, y en particular “el derecho a las prestaciones familiares ”).

OBSERVACIONES:

Comentaremos en especial sobre el aspecto económico de este Artículo específicamente el párrafo que concierne el derecho de las prestaciones familiares, y que incluyen el tema del legado y de la herencia que hemos hablado en el principio de esta investigación y de lo que se ha dicho sobre la legislación islámica que otorga a los hombres en algunos casos el doble a la mujer y que demuestra la inferioridad de las mujeres.

El investigador justo en las disposiciones y reglas equitativas de la herencia, se demuestra y se aclara que las partes y porciones del legado no se controla en su

distribución entre los pretendientes y los beneficiarios del legado el aspecto de masculinidad o feminidad, sino que lo determina tres factores:

- 1.** El grado de Parentesco entre el heredero – sea varón o mujer – y entre el testador.
- 2.** La situación de la generación heredera en la secuencia de tiempo de las generaciones.
- 3.** La carga financiera que lo exige la legislación al hombre y no a las mujeres.

Por eso, el Islam obliga al hombre del gasto, costo y pensión a la mujer como esposa, y también está obligado de gasto y alimentos a la mujer sea madre, hija y hermana, cuando sea necesario, y la mujer no está obligado de gastar sobre sí misma o sobre su familia, incluso si es rica, todo lo que le pertenece es para ella sola, y no está obligada de mantener o sustentar a nadie.

Y pasando una ojeada rápida en las facetas y formas de de la obligación del gasto por el hombre por legislación en comparación a esa parte o porción añadida en el legado o la herencia, podemos llegar a que la mujer es ganadora económicamente porque el hombre está obligado de:

- (1)** Que debe sustentar con gasto y costo a su Madre, su padre, su hermana y su Hermano, y sus familiares y parientes descendientes, en caso si están

insolventes, mientras que la mujer no está obligada de todo esto.

- (2) Que el hombre está obligado al gasto, al costo y alimentos y de sustentar a su esposa, a sus hijos y debe proporcionarles la vivienda,, comida , bebida, vestimenta y todas las necesidades de la vida cotidiana de medicamentos , educación y entretenimiento, mientras que la mujer no está obligada de todo esto.
- (3) Que el hombre debe garantizar la pensión de la mujer en caso de divorcio hasta el fin de su **Iddaa*** y que este plazo puede extender en caso de que hay un embarazo, hasta que la mujer pueda dar a luz, el hombre debe mantenerla.

También el hombre debe garantizar el gasto de una nodriza, si la madre rechaza amamantar o dar pecho a su hijo, mientras que la mujer está exenta de los gastos de todo esto.

- (4) Que el hombre debe dar la dote (**Acidaque**) a su esposa, que sea mucho o poco, y la mujer está exenta de todo esto.

- “Idaa’” (Las mujeres divorciadas deberán observar un período de tres menstruaciones)
- “Idaa’” (La mujer debe guardar el plazo legal antes de un nuevo matrimonio)
- Dote: “Acidaque” En la legislación islámica, es considerado como una de las obligaciones antes del matrimonio y que son los Bienes o dinero que el hombre debe aportar a la mujer.
- Dote: Acidaque: Arras que entre los musulmanes entrega el hombre a la mujer con quien se casa.

Así se podría decir:

Que la legislación islámica ha decidido otorgar a la mujer su derecho a la herencia desde más de 1400 años, y ha hecho un gran paso en el dominio de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y otorgarles los derechos financieros más de lo que aspira y anhela (la mujer mundial) hoy en día en el logro de las aspiraciones en el dominio de la igualdad en los derechos financieros, económicos y familiares.

Y todo lo que hereda la mujer musulmana, lo puede ahorrar para su gasto personal en la ausencia del matrimonio o en caso del fallecimiento del cónyuge, si no lo han dejado de legado lo bastante y suficiente de dinero para ella, que ella ha heredado como dinero de reserva o un dinero ahorrado que pueda gastar en la necesidad por sí misma o para su familia.

En Resumen:

Que los hombres y las mujeres están inversamente relacionados en el legado y en el gasto, por eso no existe ninguna injusticia en el caso del legado o de herencia en los musulmanes aplicando la base equitativa.

COMPARACIÓN RÁPIDA.

Concluimos nuestra investigación haciendo una comparación rápida y simple entre lo que puede tener las mujeres musulmanas de bienes u de legado a través de la herencia, y lo que puede obtener las mujeres no musulmanas en el mundo de dinero, basándose en el informe del programa mundial de la acción de trabajo de la segunda mitad de la década de las Naciones Unidas para la Mujer Mundial en el año 1980:

El Informe dice:

“ Mientras que la mujer forma parte del 50 % de la población mundial adulta y del tercio de la fuerza laboral formal, pues está trabajando casi dos tercios de las horas de trabajo y no percibe de ingresos que la décima parte o porción de los ingresos mundiales, y que tiene de propiedades o bienes menos de Uno por ciento, 1 % de todos los bienes y propiedades del mundo entero.

Mientras que la cantidad o porcentaje de lo que tiene de legado o de bienes la mujer musulmana mediante la herencia representa 33,33 % a pesar de la base equitativa”.

Y EL INFORME SIGUE DICIENDO:

“De que estos cocientes y análisis económicos muestra suficientemente la opresión, la explotación y la dominación de los hombres hacia las mujeres que no se limita a la práctica de la discriminación contra la mujer en los sistemas de producción, sino que está sujeta a la discriminación del mero hecho y en virtud de ser el poder de reproducción solamente ”

Pues, la invitación a cambiar “ la base equitativa ” en los temas de la Herencia, se considera como invitación que no puede dar sus usufructos para los que abogan a ella.

Más de eso es una sentencia divina que no acepta ninguna enmienda ni cambio, y nadie puede saber o conocer el beneficio y el bien del ser humano salvo su Creador, Allah el Altísimo ensalzado sea.

Mientras que las cartas internacionales y las convenciones estatus que emanan de los seres humanos y que lo reivindica la Asamblea de Las Naciones Unidas puede cambiarse según los caprichos de los autores si entran en conflicto con sus intereses.

Por lo tanto recomendamos al final de esta investigación del asimiento y de la contención y de la consolidación de

los valores de disposiciones de la legislación islámica, y advertimos de lo que nos ha advertido el Altísimo ensalzado sea de la sustitución de estas disposiciones legales con otras hechas por los seres humanos que cambian según sus caprichos y según los intereses de sus autores cuando sea necesario para ellos. Y si hacemos esto nos descarriamos muy erróneamente como está indicado en el texto del versículo coránico:

“(114) [Di:] “¿Voy acaso a buscar un juicio distinto del de Dios [sobre lo que es correcto o incorrecto], cuando es Él quien ha hecho descender para vosotros esta escritura divina, que expone claramente la verdad?” Y aquellos a quienes dimos la revelación con anterioridad saben que esta, también, ha sido hecha descender, gradualmente, por tu Sustentador con la verdad. No seas, pues, de los que dudan --(115) porque, en verdad y en justicia, se ha cumplido la promesa de tu Sustentador. No existe poder capaz de alterar [el cumplimiento de] Sus promesas: y sólo Él todo lo oye, todo lo sabe. (116) Si hicieras caso a la mayoría [de los que viven] en la tierra, harían que te extraviaras del camino de Dios: ellos siguen tan solo las suposiciones [de otros], y ellos mismos no hacen sino conjeturar” Sura 6. Al-Anaam (El Ganado) 6/114-116

FUENTES Y REFERENCIAS ÁRABE

المصادر والمراجع العربية

- القرآن الكريم.
- كتب الحديث الشريف.
 - (١) أبي داود بن سليمان بن الأشعث الجستاني (ت ٢٧٥هـ): سنن أبي داود. دراسة وفهرسة كمال يوسف الحوت. دار الجنان للطباعة والنشر والتوزيع. مؤسسة الكتب الثقافية. الطبعة الأولى. ١٤٠٩هـ - ١٩٩٨م.
 - كتاب الطهارة، باب الرجل يجد البلة في منامه، ج ١، ص ٢٩٩.
 - (٢) أبي عبد الله محمد بن يزيد القزويني (٢٠٧ - ٢٧٥هـ). سنن ابن ماجه. دار الحديث. ١٩٩٨م. مصر.
 - كتاب المقدمة، باب فضل العلماء والحث على طلب العلم. ج ١، ص ٤٤.
 - (٣) محمد ناصر الدين الألباني. صحيح سنن الترمذي (باختصار السنة). الناشر: مكتب التربية العربي لدول الخليج. الرياض. الطبعة الأولى. ١٤٠٨هـ - ١٩٨٨م.
 - كتاب الطهارة عن رسول الله صلى الله عليه وسلم، باب ما جاء فيمن يستيقظ فيرى بللا: ج ١، ص ١٨٩.
- كتب معاصرة.
 - (٤) آمنة تنتت مسيكة بر. واقع المرأة الحضاري في ظل الإسلام/ منذ البعثة النبوية حتى نهاية الخلافة الراشدية. الشركة العالمية للكتاب. بيروت. لبنان. الطبعة الأولى. ١٩٩٦م. ص ٢٨، ص ٢٩٩.
 - (٥) خليل أحمد خليل. المرأة العربية وقضايا التغيير. ص ٥٣.

- (٦) صلاح الدين سلطان. ميراث المرأة وقضية المساواة. سلسلة التنوير الإسلامي. دار النهضة. مصر. طبعة أولى. ١٩٩٩م. ص ١٠-٤٦.
- (٧) اللجنة الإسلامية العالمية للمرأة والطفل (CEDAW). رؤية نقدية لاتفاقية القضاء على جميع أشكال التمييز ضد المرأة. المجلس الإسلامي العالمي للدعوة والإغاثة. الأمانة العامة. ٢٠٠٠م. إعداد لجنة الصياغة المنبثقة عن الاجتماع العام لمناقشة الاتفاقية: الأستاذ الدكتور/ جمال الدين عطية، الأستاذ الدكتور/ محمد كمال الدين إمام، الأستاذ الدكتور/ سعد صالح، دكتور/ فتحي لاشين، الشيخ/ جمال قطب، الأستاذ/ عمرو عبد الكريم سعداوي، ص ٢٣.
- (٨) محمد رشيد رضا. حقوق النساء في الإسلام/ نداء للجنس اللطيف. مكتبة التراث الإسلامي. القاهرة. ١٩٨٨م. ص ١٣.
- (٩) محمد سعيد رمضان البوطي. المرأة بين طغیان النظام الغربي ولطائف التشريع الرباني. الطبعة الأولى. دار الفكر المعاصر. بيروت. لبنان. دار الفكر. دمشق- سوريا. ١٤٢٣هـ-٢٠٠٢م. ص ١٠٦، ١٠٧.
- (١٠) وهبة الزحيلي، محمد رأفت عثمان، رمضان علي الشربناصي. فقه الموارث في الشريعة الإسلامية. ص ١٢٦.
- (١١) منشورات الأمم المتحدة:

A Conf. 94/CW/CRP1/Add.1. 24 July 1980



الهيئة العالمية للإعجاز العلمي في القرآن والسنة

INTL. COMMISSION ON SCIENTIFIC SIGNS IN QUR'AN & SUNNAH

Arabia Saudita

Uniforme del número: 920010097

Meca Tel: + 966 12 5601332 **Fax:** + 966 12 5601038

PO Box 5736 Meca 21 955

Jeddah Tel: + 966 12 6824608 **Fax:** + 966 12 6820328

PO Box 112 833 Jeddah 21 371



[eajaz.org/facebook](https://www.facebook.com/eajaz.org)



[eajaz.org/twitter](https://www.twitter.com/eajaz.org)



[eajaz.org/youtube](https://www.youtube.com/eajaz.org)



[eajaz.org/Flickr](https://www.flickr.com/photos/eajaz.org/)



[alejaz](https://www.instagram.com/alejaz)



+ 966 566 223 464

www.eajaz.org

